

RESOLUCION N°: 460/03

ASUNTO: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Regional San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional, por un período de tres (3) años.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2003

Expte. N°: 804.145/02

VISTO la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los decretos N°173/96 (t.o. por Decreto N°705/97) y N°499/96, la Resolución del Ministerio de Educación N°1232/01, las ordenanzas N°005 –CONEAU y N°032 – CONEAU y las resoluciones CONEAU N°147/02, N°293/02 y N°294/02, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento.

La carrera de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael quedó comprendida en la primera etapa de la convocatoria voluntaria para la acreditación de carreras de Ingeniería, realizada por la CONEAU mediante Ordenanza N°032 y resoluciones N°147/02, N°293/02 y 294/02, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución M.E. N°1232/01. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado en la sede de la CONEAU el 10 de junio de 2002. Entre los meses de junio y septiembre y de acuerdo con las pautas establecidas en la Guía, se desarrollaron las actividades de autoevaluación que culminaron en un informe presentado 17 de setiembre de 2002. Éste incluye un diagnóstico de la situación presente de la carrera y una serie de planes para su mejoramiento.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Las actividades se iniciaron el 16 de octubre de 2002 con el Taller de Presentación de la Guía de Evaluación por Pares. Entre los días 23 y 25 de octubre se concretó la reunión preparatoria de cada comité. En ella se elaboró la agenda de visita a las unidades académicas. Dicha visita fue realizada los días 30 y 31 de octubre de 2002. El grupo de visita estuvo integrado pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de las carreras de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. En la semana del 26 de noviembre de 2002 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar el dictamen.

El 20 de diciembre de 2002 la CONEAU dio vista del dictamen a la institución en conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza 032. Dado que la situación actual de la carrera no reúne las características exigidas por los estándares, el Comité de Pares resolvió no proponer la acreditación por seis años. También señaló que las mejoras previstas en el informe de autoevaluación tampoco lograrían el perfil de carrera propuesto por la resolución ministerial 1232/02 por lo que no correspondía recomendar la acreditación por tres años. (En el punto 3 de estos considerandos se vuelca un resumen de los contenidos correspondientes.). Asimismo, en el dictamen se formularon 5 (cinco) requerimientos para que la institución pudiera, en oportunidad de la vista, responder a todos y cada uno de ellos. (En el punto 4 de estos considerandos se vuelca un resumen de los contenidos correspondientes).

El 18 de marzo de 2003 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos del dictamen, presentó una serie de planes de mejoras que considera efectivos para subsanar a futuro las deficiencias encontradas, solicitando la modificación

del dictamen. El Comité de Pares llegó a la conclusión de que las deficiencias observadas inicialmente se mantienen y que la respuesta resulta insatisfactoria.

Puesto lo actuado a consideración del plenario de la CONEAU, se procedió a analizar, en el marco del perfil de calidad propuesto en los estándares y demás requisitos legales establecidos en la Res. 1232/01, las debilidades detectadas en las sucesivas instancias evaluativas y los planes de mejoramiento presentados. De todo lo expuesto, surge que la carrera cumple parcialmente con los requisitos fijados en la Resolución ME N° 1232/01. Sin embargo, los planes de mejoramiento planteados por la institución se consideran satisfactorios y permiten prever que la carrera cumplirá con el perfil de calidad propuesto en la normativa en un plazo oportuno, justificando el otorgamiento de la acreditación. Consecuentemente, la institución se compromete ante la CONEAU a desarrollar durante los próximos años las acciones previstas en dichos planes.

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 032 – CONEAU, la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la validez de la acreditación podría extenderse por otro período de tres años. (En el punto 6 de estos considerandos se resumen globalmente las razones por las que se concede la acreditación).

2. La situación actual de la carrera

2.1 La capacidad para educar de la unidad académica

La Facultad Regional San Rafael se constituyó en el año 1993. Hasta ese momento era una unidad académica dependiente de la Facultad Regional Mendoza. se dictan las carreras de grado Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Civil. En 1996 se inició el dictado de Ingeniería Industrial y de la especialización en Ingeniería Computacional. En 19

- 1/2

de evitar la superposición de la oferta con la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Aplicadas también con sede en San Rafael. Está propuesta una Maestría en Ingeniería en Desarrollo, cuyo plan ha sido presentado al Ministerio de Educación de la

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Res.460/03

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar